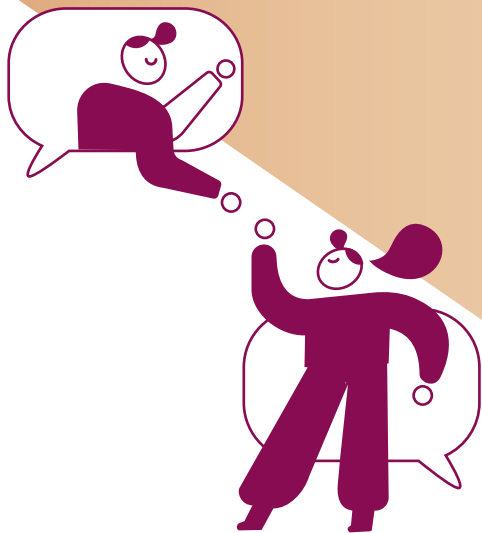


Tecamac
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2037



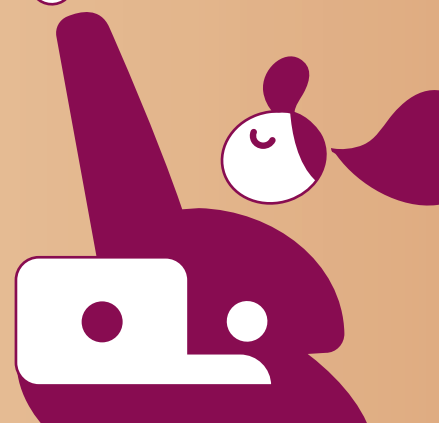
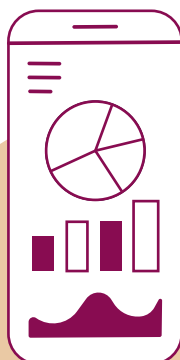
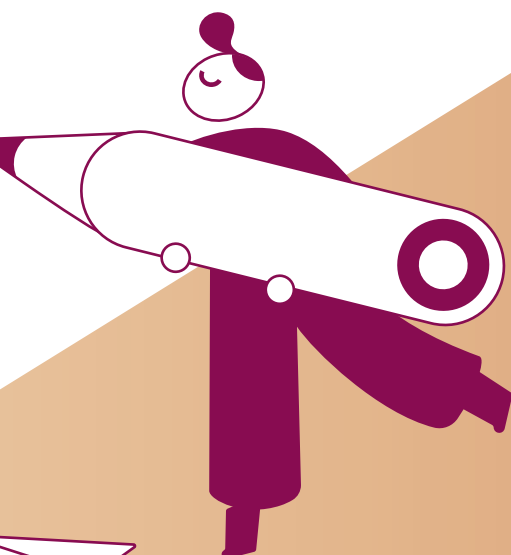
DIF
Tecamac
SOLIDARIOS DE CORAZÓN

Nuestro Municipio 
ES MUCHA PIEZA



¡Aprender a EMPRENDER

REGLAS DE OPERACIÓN



El Gobierno Municipal de Tecámac, 2025-2027, a través de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, en conjunto con el Sistema Municipal DIF Tecámac, y con fundamento en el artículo 2.30. Incisos I, II, V y VI, del Código Reglamentario 2026, de Tecámac, Estado de México, se establecen las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Jóvenes Emprendedores de las Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior, “APRENDER A EMPRENDER”.

CONVOCA

A jóvenes residentes en el municipio de Tecámac, que se encuentren inscritos en el ciclo escolar 2026-2027, cursando el último año de preparatoria, bachillerato o su equivalente en nivel medio superior, en instituciones educativas que cuenten con validez oficial, públicas y privadas.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL PROGRAMA

Artículo 1. Objeto.

Estas reglas establecen las bases, criterios, requisitos y procedimientos de coordinación, registro, capacitación, acompañamiento, seguimiento, evaluación, selección, reconocimiento y vinculación del Programa “APRENDER A EMPRENDER”, así como las responsabilidades de las instancias participantes, instituciones educativas y estudiantes.

Artículo 2. Naturaleza del Programa.

“APRENDER A EMPRENDER” es un programa de formación, acompañamiento y vinculación para estudiantes del último año de nivel medio superior, orientado a fortalecer conocimientos y competencias en emprendimiento, desarrollo de proyectos, organización y vinculación empresarial e inserción laboral formal, favoreciendo oportunidades de desarrollo económico y profesional.

Artículo 3. Objetivos específicos.

- I. Promover cultura emprendedora;
- II. Identificar necesidades, problemáticas y oportunidades;
- III. Formular y desarrollar proyectos;
- IV. Fomentar innovación, creatividad y pensamiento crítico;
- V. Brindar conocimientos de organización y desarrollo empresarial;
- VI. Fortalecer competencias para la inserción laboral;
- VII. Acercar al sector productivo y empresarial;
- VIII. Impulsar proyectos de innovación, ciencia y tecnología, salud y bienestar social, medio ambiente y turismo;

- IX. Promover soluciones de impacto económico y social;
- X. Generar mentoría y acompañamiento;
- XI. Reconocer proyectos destacados;
- XII. Integrar la “RED WINNERS”; y
- XIII. Generar vinculación académica, empresarial y profesional.

Artículo 4. Principios rectores.

El programa se regirá por legalidad, igualdad de oportunidades, inclusión, participación voluntaria, gratuidad, transparencia, imparcialidad, corresponsabilidad, innovación, colaboración institucional, respeto, protección de datos personales, propiedad intelectual y desarrollo integral de las juventudes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 5. Instancias participantes.

Para la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa participarán las siguientes instancias, de acuerdo con las atribuciones que les correspondan:

I. La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal: coordinará institucionalmente el programa, dará seguimiento a su ejecución y promoverá la coordinación entre las instancias participantes, sin perjuicio de las atribuciones legales y reglamentarias de cada una.

II. La Unidad de Fomento Económico y Turismo: participará en la coordinación operativa del programa, particularmente en las acciones relacionadas con emprendimiento, desarrollo económico, vinculación empresarial y seguimiento de los proyectos.

III. La Dirección de Educación y Cultura: apoyará en la vinculación con las instituciones educativas, difusión del programa y coordinación de las actividades que correspondan al ámbito educativo y cultural.

IV. La Coordinación de Bienestar y Salud Emocional de la Juventud: participará en la atención, orientación y acompañamiento de las personas participantes, particularmente cuando la institución educativa de procedencia no participe formalmente en el programa.

V. Alianza Empresarial Emprende 360: participará en las actividades de capacitación, mentoría, acompañamiento, evaluación y vinculación empresarial que se establezcan mediante los instrumentos de colaboración correspondientes.

Las instancias participantes ejercerán sus funciones dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y deberán coordinarse para evitar duplicidad de funciones y garantizar el adecuado desarrollo del programa.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. Población objetivo y carácter voluntario.

El programa está dirigido a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente, que se encuentren inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior ubicadas en el municipio de Tecamac y cursen el quinto o sexto semestre, o su equivalente, al momento de realizar su registro.

La participación en el programa será libre, voluntaria y gratuita. El acceso y permanencia no estarán condicionados a un promedio mínimo de aprovechamiento, a la acreditación de asignaturas ni a requisitos académicos distintos de los expresamente establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente.

TÍTULO CUARTO PROCESO DE REGISTRO

PRIMERA ETAPA: PRE-REGISTRO EN LÍNEA

La primera etapa constituye el periodo de registro, prácticas semanales en plataforma, clases presenciales (1 por mes), acompañamiento empresarial y primera selección de proyectos.

El pre-registro se realizará a través de la plataforma electrónica <https://www.jovenesemprendiendo.mx>, del 23 al 27 de septiembre de 2026.

Artículo 7. Registro.

Se podrán registrar proyectos individuales o por equipos. En caso de registrar un proyecto en equipo, se deberá contar con la información y documentación de cada integrante. No podrán participar proyectos individuales de estudiantes cuya residencia sea fuera de Tecamac. Los proyectos en equipo, deberán ser conformados por un máximo de cuatro alumnos, donde al menos tres, sean residentes del municipio de Tecamac.

Él, la o los participantes deberán proporcionar la información verídica solicitada en la plataforma y esperar el correo de confirmación. Las instituciones educativas deberán validar el registro de alumnos inscritos en la plataforma, conforme a su matrícula vigente.

Artículo 8.

La institución educativa podrá apoyar en el registro de sus alumnos y concentrar los documentos solicitados, los cuales deberán presentarse en copia, para la integración de cada expediente.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 9. De los requisitos.

Para participar en el programa se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener domicilio en el municipio de Tecámac, salvo los casos de participación en equipo previstos en las presentes reglas;
- II. Estar inscrito en alguna institución educativa pública o privada de nivel medio superior ubicada en el municipio de Tecámac, cursando el quinto o sexto semestre, o su equivalente, al momento de realizar el registro;
- III. Acreditar la inscripción del proyecto en la plataforma digital;
- IV. Presentar la solicitud correspondiente debidamente requisitada; y
- V. Cumplir con los requisitos y disposiciones establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente, así como presentar la documentación requerida para la integración del expediente.

Artículo 10. Documentación general.

El expediente de cada persona participante deberá integrar, según corresponda:

- I. Identificación oficial vigente, cuando la persona participante sea mayor de edad, o credencial escolar vigente;
- II. CURP;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. En caso de personas menores de edad, carta de autorización para participar en las actividades formativas, suscrita por la madre, padre o persona tutora;
- VI. Copia legible de identificación oficial vigente (INE) al 200%, de la madre, padre o persona tutora, cuando la persona participante sea menor de edad;
- VII. Solicitud de registro y demás formatos establecidos por el programa; y
- VIII. La documentación adicional que resulte necesaria de acuerdo con la modalidad de participación.

Tratándose de personas menores de edad, deberán recabarse las autorizaciones correspondientes para su participación en actividades formativas, desarrollo y presentación de proyectos, evaluación, selección, así como para el tratamiento de sus datos personales y, en su caso, el uso de su imagen, conforme a la normatividad aplicable.

DE LOS EJES O CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 11. Categorías de participación.

Los proyectos deberán registrarse en una de las siguientes categorías:

- 1. Innovación.** Esta categoría comprende proyectos que planteen soluciones, productos, procesos, servicios o mejoras novedosas para atender necesidades, problemáticas u oportunidades identificadas.
- 2. Ciencia y Tecnología.** Esta categoría comprende proyectos relacionados con la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico, las aplicaciones y plataformas digitales, la programación, la automatización, la ingeniería y el desarrollo de prototipos.
- 3. Salud y Bienestar Social.** Esta categoría comprende proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como aquellos relacionados con la inclusión, la prevención, la atención comunitaria o la solución de problemáticas sociales.
- 4. Medio Ambiente.** Esta categoría comprende proyectos relacionados con la sostenibilidad, el reciclaje, la gestión y aprovechamiento de residuos, el uso eficiente del agua y la energía, la economía circular, la conservación de los recursos naturales y la educación ambiental.
- 5. Turismo.** Esta categoría comprende propuestas orientadas al desarrollo, innovación, promoción o fortalecimiento de actividades turísticas, culturales, gastronómicas, recreativas o relacionadas con el patrimonio y la identidad local.

TÍTULO QUINTO PROCESO DE EVALUACIÓN FERIAS ESCOLARES DE EMPRENDIMINETO

Artículo 12. Ferias Escolares de Emprendimiento.

Durante la primera semana de diciembre de 2026 se llevarán a cabo las Ferias Escolares de Emprendimiento en las instituciones educativas participantes, como parte de la Primera Etapa del Programa.

En dichas ferias, las personas participantes presentarán sus proyectos ante el jurado correspondiente, conforme a los criterios y mecanismos de evaluación establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.

Como resultado de la evaluación, se determinarán los proyectos que obtengan el primero, segundo y tercer lugar en cada institución educativa participante, ya sea en modalidad individual o por equipo.

SELECCIÓN POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 13. Evaluación

Al término de la primera etapa, los proyectos serán evaluados por un jurado integrado por:

- I. Representantes de la institución educativa participante;
- II. Una persona representante del sector empresarial; y
- III. Una persona representante del programa “APRENDER A EMPRENDER”.

Cuando la institución educativa no participe formalmente en el programa, la instancia coordinadora determinará la integración de la persona que sustituirá dicha representación, procurando mantener condiciones equivalentes de evaluación.

Artículo 14. Procedimiento de selección.

La selección de los proyectos de primer, segundo y tercer lugar se realizará mediante la aplicación de una cédula de evaluación previamente establecida, con base en los criterios y ponderaciones comunicados a las personas participantes antes de la evaluación.

Cada integrante del jurado asignará la puntuación correspondiente y el resultado se determinará mediante la suma de las evaluaciones obtenidas por cada proyecto.

En caso de empate, se aplicará el mecanismo previamente establecido en la cédula de evaluación.

Los resultados deberán asentarse en el acta o formato correspondiente, dejando constancia de las puntuaciones obtenidas y de los proyectos seleccionados.

Artículo 15. Criterios de evaluación.

La evaluación de los proyectos considerará, cuando menos, los siguientes criterios:

- I. Claridad en el planteamiento del problema, necesidad u oportunidad;
- II. Pertinencia;
- III. Innovación;
- IV. Viabilidad;
- V. Impacto potencial;
- VI. Beneficios;
- VII. Nivel de desarrollo;
- VIII. Calidad de la presentación;
- IX. Presentación e imagen del producto o servicio;
- X. Capacidad para explicar y defender el proyecto; y
- XI. Continuidad y posibilidades de desarrollo.

Artículo 16. Formalización de resultados.

Los resultados de la evaluación se formalizarán mediante el acta o instrumento correspondiente, en el que se harán constar los proyectos que obtengan el primero, segundo y tercer lugar.

Los premios económicos serán los siguientes:

- I. Primer lugar: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.);**
- II. Segundo lugar: \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y**
- III. Tercer lugar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

La entrega de los premios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los procedimientos administrativos aplicables.

Los proyectos que obtengan el primer lugar en cada institución educativa participante avanzarán a la siguiente etapa del Programa, denominada “RED WINNERS”, conforme a los criterios y condiciones establecidos para dicha etapa.

Artículo 17. Premiación de la Primera Etapa.

La ceremonia de premiación de la Primera Etapa se llevará a cabo durante la segunda semana de diciembre de 2026 y será encabezada por la **Presidenta Municipal Constitucional de Tecamac, Rosa Yolanda Wong Romero**. El lugar, día y hora de la ceremonia serán comunicados oportunamente a las personas participantes por los medios que determine la instancia responsable del programa.

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 18. Instituciones educativas colaboradoras. Las instituciones educativas podrán colaborar voluntariamente en difusión, orientación, registro de alumnos interesados en participar, entrega de autorizaciones, recepción y digitalización de expedientes, verificación académica, seguimiento de estudiantes, desarrollo de proyectos, difusión de capacitaciones, evaluación y selección.

Artículo 19. Digitalización y entrega. Cuando la institución educativa concentre la documentación de las personas participantes, deberá digitalizarla y remitirla de manera completa, legible y debidamente organizada a Alianza Empresarial Emprende 360.

No se aceptará documentación que se encuentre ilegible, incompleta, recortada, alterada o que, por sus condiciones de digitalización, impida identificar a la persona participante o verificar la información contenida en ella.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO COLABORE

Artículo 20. Participación individual.

La negativa, imposibilidad o decisión de una institución educativa de no colaborar con el programa, no impedirá la participación individual de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos. Los interesados deberán comunicarse por correo electrónico a la Unidad de Fomento Económico y Turismo fomento.economico.turismo@tecamac.gob.mx o bien, dirigirse a las instalaciones de la Coordinación de Bienestar y Salud Emocional de la Juventud, ubicadas en el Centro de Desarrollo Juvenil, Ágora Aranjuez, Calle Aranjuez, esquina Paseo Villa del Real, 3ª. Sección, Tecamac, Estado de México, para hacer la entrega personal de los documentos requeridos en los artículos 8 y 9 de la presente convocatoria.

Artículo 21. Acompañamiento.

Cuando la institución educativa no participe, la Coordinación de Bienestar y Salud Emocional de la Juventud, en conjunto con Alianza Empresarial Emprende 360, brindará orientación y acompañamiento para la integración documental, capacitación, desarrollo y presentación del proyecto. La falta de colaboración de la institución educativa no será motivo de exclusión, siempre que la persona estudiante cumpla con los requisitos establecidos en estas reglas.

TÍTULO OCTAVO DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 22. Herramienta formativa.

El programa contará con un componente de capacitación digital, disponible a través de la plataforma Jóvenes Emprendiendo, integrado por 24 sesiones dinámicas orientadas al fortalecimiento de conocimientos y habilidades prácticas para la creación de negocios, el emprendimiento y la inserción laboral, mediante el uso de herramientas empresariales.

Artículo 23. Modalidad.

Cada persona participante contará con un usuario de acceso a la plataforma para realizar las actividades correspondientes. Los contenidos podrán incluir módulos digitales, sesiones pregrabadas, materiales audiovisuales y de apoyo, ejercicios prácticos e interactivos, mentorías, acompañamiento y transmisiones en vivo.

Artículo 24. Apertura semanal.

Cada lunes, a partir de las 17:00 horas, se habilitará una nueva sesión, módulo o contenido, el cual permanecerá disponible durante la semana para su consulta y realización, de acuerdo con la disponibilidad de cada persona participante.

Durante las semanas finales del programa, se podrán habilitar hasta dos sesiones o contenidos por semana, conforme al calendario que se establezca para tal efecto.

Artículo 25. Sesiones en vivo.

Como complemento de la capacitación digital, podrán realizarse sesiones o transmisiones en vivo a través de las plataformas **Kick y Twitch**, con la finalidad de resolver dudas, reforzar conocimientos, orientar el desarrollo de los proyectos, presentar casos y ejemplos, contar con la participación de personas especialistas, realizar mentorías y favorecer la interacción y comunicación con las personas participantes.

TÍTULO NOVENO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Artículo 26. Contenido mínimo.

Cada proyecto deberá contener:

- I. Nombre;
- II. Categoría;
- III. Necesidad, problema u oportunidad;
- IV. Justificación;
- V. Objetivo;
- VI. Descripción;
- VII. Población o sector destinatario;
- VIII. Beneficios;
- IX. Innovación;
- X. Viabilidad básica;
- XI. Posibilidad de implementación o desarrollo; y
- XII. Demás elementos solicitados en capacitación.

Artículo 27. Originalidad.

Los proyectos deberán ser desarrollados por las personas participantes. No podrán presentarse propuestas ajenas como propias, cuando se utilice información, metodología, tecnología o contenido de terceros, deberá reconocerse su origen.

Artículo 28. Periodo.

La primera etapa concluirá el 7 de diciembre de 2026, fecha en la que se realizará la última sesión. Las fechas específicas de las evaluaciones de proyectos, actividades y entregas, se comunicarán oportunamente a instituciones educativas y participantes.

TÍTULO DÉCIMO DE LA EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES CUYA INSTITUCIÓN NO COLABORE

Artículo 29. Igualdad de oportunidades.

Las personas que participen en el programa sin contar con la colaboración formal de la institución educativa de procedencia tendrán derecho a concluir el proceso de capacitación, desarrollar y presentar su proyecto, así como participar en las etapas de evaluación y selección, en igualdad de condiciones con las demás personas participantes.

Artículo 30. Mecanismo equivalente.

La instancia responsable del programa establecerá un mecanismo equivalente para la evaluación de las personas participantes a que se refiere el artículo anterior, aplicando los mismos criterios generales de evaluación y selección previstos en las presentes reglas.

La participación de estas personas no implicará, en ningún caso, la incorporación, adhesión o colaboración formal de la institución educativa de procedencia al programa.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO SEGUNDA ETAPA



Artículo 31. Integración a la “RED WINNERS”.

Estará integrada por las personas participantes o equipos que hayan obtenido el primer lugar de cada institución educativa participante.

Las personas integrantes de la “RED WINNERS” continuarán con una etapa de formación, capacitación, mentoría y acompañamiento empresarial orientada al fortalecimiento de sus proyectos y a su preparación para la evaluación final.

Artículo 32. Objeto de la “RED WINNERS”.

Reconocerá talento juvenil, integrará una comunidad de proyectos destacados y facilitará capacitación, mentoría, vinculación empresarial, continuidad de proyectos, redes de colaboración y oportunidades académicas, profesionales, laborales y emprendedoras.

Artículo 33. Reconocimiento.

Las y los integrantes de la “RED WINNERS” recibirán un reconocimiento por su participación y desempeño como finalistas, así como un kit empresarial.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA VINCULACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 34. Presentación de proyectos.

Los proyectos de la “RED WINNERS” podrán presentarse ante empresas y organizaciones vinculadas con el programa.

Artículo 35. Participación de las empresas.

Las empresas podrán -voluntariamente- brindar mentoría, asesoría, acompañamiento, herramientas o conocimientos; apoyar proyectos; generar colaboraciones; fortalecer su implementación; considerar participantes para capacitación u oportunidades laborales y, cuando exista una vacante compatible, incorporarlos a bolsas de trabajo o procesos de reclutamiento.

Artículo 36. Alcances.

La integración a la “RED WINNERS” o vinculación empresarial no garantiza inversión, financiamiento, contratación, patrocinio, empleo o apoyo económico; las empresas definirán libremente las formas de colaboración que puedan brindar, siempre y cuando convengan a ambas partes.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO EVALUACIÓN FINAL

Artículo 37. Evaluación final.

La evaluación final de los proyectos integrantes de la Red Winners se realizará conforme a un mecanismo previamente aprobado y comunicado a las personas participantes antes de la presentación de los proyectos.

El mecanismo deberá establecer, como mínimo:

- I. Fecha y lugar o modalidad de la evaluación;
- II. Forma y tiempo de presentación;
- III. Criterios de evaluación;
- IV. Ponderación de cada criterio;
- V. Integración de la instancia evaluadora;
- VI. Sistema de asignación de puntuaciones;
- VII. Mecanismo para resolver empates; y
- VIII. Forma de formalización y comunicación de resultados.

Los criterios y ponderaciones no podrán modificarse una vez iniciada la evaluación.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 38. Obligaciones de las personas participantes.

Las y los participantes deberán:

- I. Proporcionar información veraz y presentar documentación auténtica y vigente;
- II. Mantener actualizados sus datos de contacto y demás información requerida, así como cumplir con los plazos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente;
- III. Utilizar de manera adecuada las plataformas, herramientas y medios habilitados para el desarrollo del programa, así como mantener una conducta respetuosa durante su participación;
- IV. Desarrollar sus proyectos de manera responsable y conforme a las actividades, etapas y criterios establecidos en el programa;
- V. Respetar los derechos de propiedad intelectual y abstenerse de presentar como propios proyectos, contenidos, ideas o trabajos elaborados total o parcialmente por terceras personas;
- VI. Atender las observaciones, indicaciones y requerimientos que, en el ámbito de sus atribuciones, formule la instancia responsable del programa; y
- VII. Cumplir con las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 39. Causas de baja.

Las personas participantes podrán solicitar su baja voluntaria en cualquier momento mediante el mecanismo establecido.

Podrá determinarse la baja por:

- I. Documentación falsa;
- II. Suplantación de identidad;
- III. Proyecto ajeno o plagio;
- IV. Uso indebido de plataformas;
- V. Violencia, discriminación o acoso;
- VI. Alteración de documentos o resultados;
- VII. Incumplimiento grave de estas reglas; o
- VIII. Imposibilidad legal o material para continuar.

Artículo 40. Procedimiento para determinar la baja.

Cuando se advierta alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la instancia que tenga conocimiento de los hechos deberá informarlos a la instancia coordinadora del programa, a efecto de que se determine lo conducente.

Previo a determinar la baja de la persona participante, se le hará de su conocimiento la causa que pudiera actualizarse y, cuando resulte procedente, se le otorgará un plazo razonable para que manifieste lo que a su derecho corresponda y, en su caso, presente los elementos o documentos que considere pertinentes.

La determinación de baja deberá constar por escrito, expresar de manera clara la causa que la motiva y ser notificada a la persona participante por los medios establecidos para tal efecto.

Cuando se trate de una persona menor de edad, la notificación deberá realizarse también a su madre, padre, persona tutora o representante legal, según corresponda.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 41. Titularidad.

La participación en el programa no implicará, por sí misma, la cesión, transmisión, licencia o transferencia de derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos, ideas, diseños, desarrollos, contenidos o materiales presentados. La titularidad y autoría corresponderán a las personas creadoras o titulares legítimos de los derechos, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 42. Presentación y difusión de proyectos.

La presentación, exposición o difusión de los proyectos en el marco del programa tendrá exclusivamente fines de capacitación, evaluación, reconocimiento y vinculación. Cualquier uso, reproducción, modificación, explotación o difusión con fines distintos deberá contar con la autorización de las personas titulares de los derechos correspondientes, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 43. Vinculación empresarial.

Cuando una empresa manifieste interés en desarrollar, invertir, comercializar, licenciar, adquirir o colaborar con un proyecto, cualquier acuerdo, convenio o relación jurídica que se derive de dicho interés será celebrado de manera independiente entre las partes involucradas, quienes determinarán libremente las condiciones aplicables, incluyendo, en su caso, los derechos de propiedad intelectual, contraprestaciones, obligaciones y demás términos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 44. Del tratamiento de datos personales.

Los datos personales y la documentación proporcionados por las personas participantes serán tratados únicamente para las finalidades relacionadas con el registro, validación, integración de expedientes, comunicación, capacitación, seguimiento, evaluación, selección, premiación y, en su caso, vinculación derivada del programa.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y con lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

Cuando se trate de personas menores de edad, se adoptarán las medidas especiales de protección previstas en la legislación aplicable y se recabarán, cuando corresponda, las autorizaciones o consentimientos necesarios de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o representación legal.

Artículo 45. Del resguardo de la información.

Las instancias que, en el ámbito de sus atribuciones, tengan bajo su responsabilidad datos personales o documentación de las personas participantes deberán adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para prevenir el acceso, uso, reproducción, alteración, pérdida, destrucción o divulgación no autorizados.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 46. Permanencia en el programa.

El requisito de encontrarse cursando el quinto o sexto semestre, o su equivalente, del nivel medio superior deberá cumplirse al momento de realizar el registro.

Las personas participantes que, después de su incorporación al programa, concluyan regularmente sus estudios de nivel medio superior podrán continuar participando en las etapas subsecuentes, incluyendo la conclusión, presentación y evaluación de su proyecto, así como su participación en la etapa denominada “RED WINNERS”, conforme a las disposiciones y condiciones establecidas para dichas etapas.

La conclusión de los estudios de nivel medio superior durante el desarrollo del programa no será causa de baja ni impedirá la continuidad de la persona participante en las etapas que correspondan.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LAS ACLARACIONES Y CASOS NO PREVISTOS

Artículo 47. Aclaraciones.

Las personas participantes podrán solicitar aclaraciones relacionadas con el registro, la documentación, la validación, la capacitación, la evaluación, los resultados o cualquier otro aspecto relacionado con su participación en el programa, a través de los medios y canales oficiales que se establezcan para tal efecto.

Las solicitudes de aclaración serán atendidas por la instancia responsable, de conformidad con sus atribuciones y con las disposiciones establecidas en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 48. Casos no previstos.

Los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltos por la instancia coordinadora del programa, en el ámbito de sus atribuciones, con la participación de las instancias que correspondan cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Para su resolución, deberán considerarse los objetivos del programa, la igualdad de oportunidades, los derechos de las personas participantes, la viabilidad operativa, la transparencia, los principios establecidos en las presentes reglas y la normativa aplicable.

